



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

1572

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de julio de 2014.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 039/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/07/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 39/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/07/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1385

mcc

LUIS FERNANDO CÓRDOBA
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA MUNICIPAL
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX (02265) 43-2060
B7174BGB CORONEL VIDAL

Nº 1573

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

Que el numero de contribuyentes deudores con el municipio es aun muy elevado, y que para la normalización de las deuda se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita en los intereses de la deuda;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la administración municipal;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se establece desde el Día 1º de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre 2014 un régimen de regularización de deudas provenientes de tasas municipales.

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales comprendidas en el artículo anterior, siempre que no posean deuda de tasas en el periodo en curso.

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del periodo antes mencionado.

	DESCUENTOS INTERES	INTERES FINANCIACION
CONTADO	80	0%
6 CUOTAS	60	2%
12 CUOTAS	45	2%

ARTICULO 4º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N° 1 del departamento de Recaudación con carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 5º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideraran firmes correspondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir tales importes.

ARTICULO 6º: Para el caso que el contribuyente y/o responsable de pago hubiese sido demandado por la municipalidad por la vía de apremio, en la moratoria suscripta, podrá incluir los Honorarios respectivos.

ARTICULO 7º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores originales con los respectivos recargos e intereses, y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputara a la deuda antes mencionada.

En estos casos el Departamento Ejecutivo instruirá a la Oficina de Procuración para iniciar mediante la vía de apremio el cobro de la deuda antes reconocida por el Deudor.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
do. Mar Chiquita
B7174BGB - CORONEL VIDAL

N 1574

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 8º: Se podrá realizar moratorias con los beneficios antes citados por periodos parciales siempre tomando como primer parcial de deuda la que corresponda al periodo más antiguo.

ARTICULO 9º: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta ordenanza esta obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique la Municipalidad como periodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción aquí establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgara al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos.

ARTICULO 10º: Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la tasa o derecho.

ARTICULO 11º: Para emitir un libre de deuda municipal el contribuyente que lo solicite tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga caso contrario no se podrá notificar su libre de deuda o su estado de moratoria.

ARTICULO 12º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.

ARTICULO 13º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su vencimiento.

ARTICULO 14º: Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores y que no se encuentren al día con dicho plan firmado podrán adherirse al presente régimen, se procederá a la baja del plan anterior computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.

ARTICULO 15º: De forma.

ORDENANZA N° 039

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de julio del año 2014.-

Qdose
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE